



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Divisorio
Demandante:	Lorena Marín Calderón
Demandado:	José Ramón Muñoz Mayorga
Radicado:	630014003003-2020-00235-00
Asunto:	Abstiene tramitar apelación

Proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Q), se recibió el expediente digital de la referencia, para dar trámite al recurso de apelación interpuesto por ambas partes y concedido en el efecto devolutivo, contra la providencia dictada en desarrollo de la audiencia celebrada el 22 de abril de año en curso.

Revisado este asunto, advierte el Juzgado que no es posible darle trámite a los recursos de apelación interpuestos, toda vez que los archivos contentivos de la grabación de dicha diligencia, no permiten su completa reproducción, lo cual se trató de subsanar oficiando al Juzgado de origen, no obstante, este manifestó que *“no fue posible recuperar la grabación solicitada”*

En consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de origen, para que atienda las observaciones realizadas por esta Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Quindío),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el recurso de apelación propuesto en el proceso de la referencia hasta tanto se subsane la situación tecnológica advertida.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Q), para que atienda las observaciones realizadas por este Juzgado.

TERCERO: REQUERIR al *A quo* para que a través de la Oficina de Reparto Judicial de la ciudad, remita este proceso a este Juzgado, una vez se subsanen

las observaciones expuestas en esta instancia. Lo anterior, con el fin de que el proceso quede registrado en la base de datos de la Oficina en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilian Edilson Ovalle Celis', is centered on the page.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez